

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 1956

{ N° 13.088

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 62 de 5 de mayo de 1955, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 66 de 16 de mayo de 1955, por el cual se deja sin efecto un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 652, 653 y 654 de 10 de diciembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio
Resoluciones Nos. 228 y 229 de 31 de mayo de 1955, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 200 y 201 de 26 de abril de 1955, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resuelto N° 8555 de 6 de abril de 1953, por el cual se conceden unos pre-avisos.
Resuelto N° 8556 de 6 de abril de 1953, por el cual se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 62
(DE 5 DE MAYO DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Villarreal A., Mecánico de 4ª Categoría en el Muelle Fiscal de Panamá, en reemplazo de Fernando Avila, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DEJASE SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 66
(DE 16 DE MAYO DE 1955)
por el cual se deja sin efecto un nombramiento y se hace otro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Déjese sin efecto el nombramiento del señor Juan Villarreal A. como Mecánico de 4ª Categoría en el Muelle Fiscal de Panamá, efectuado mediante Decreto N° 62 de 5 de los corrientes.

Artículo 2º Nómbrase al señor Raúl Pineda, Mecánico de 4ª Categoría en el Muelle Fiscal de Panamá, en reemplazo de Fernando Avila, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 652
(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1954)
por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Celina María Sánchez Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, en la escuela de Jorones, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Rosa Inés A. de León quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 653
(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1954)
por el cual se nombra Maestras de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Elodia H. de Sanabria Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la escuela de Salud, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de María Graham de Breck quien se retira por gravedad.

Artículo segundo: Nómbrase a Lia Ch. de Quiróz Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, en la escuela de Ciricho, Provincia Escolar de Colón, reemplazo de Octaviano Aguilar L. quien pasa a otra escuela.

Artículo tercero: Nómbrase a Aurelio Arose-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES****RESUELTO NUMERO 228**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
228.—Panamá, mayo 31 de 1955.*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Colón, con el oficio Nº 53 de 19 de enero del presente año, la Resolución Nº 51 de 6 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Telma S. de Arrocha ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Telma S. de Arrocha, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Colón, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.***RESUELTO NUMERO 229**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
229.—Panamá, mayo 31 de 1955.*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio Nº 478 de 9 de los corrientes, la Resolución N: 301 de 29 de enero por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Inés María Ríos, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado expedido por un facultativo del Hospital Santo Tomás, (Hospital de Estado) donde hace constar que está bajo tratamiento médico, por lo que no puede cumplir con el requisito de residencia;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 910 tiene derecho a viajar a la ciudad

mena Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, en la escuela de Carti-Suitupo, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Fidelina H. de Arango quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 654

(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Salvador Enrique Sánchez S. Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de Sorá, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Crescencia Quezada quien pasa a otra escuela.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Josefina Elisa Fernández, para la escuela Gil Colunje, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Matilde M. Miranda G., quien tiene licencia.

Freddy E. Valdelamar B., para la escuela Nicolás Pacheco, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Lidia María de García de Paredes quien se retira por gravedad.

Artículo tercero: Nómbrase a Digna Emerita Zúñiga Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, en la escuela de El Cacao, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Bienvenido Kong cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señorita Inés María Ríos, permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Nuevo Arraiján, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 200

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 200.—Panamá, 26 de abril de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Félix Pérez, Peón de 4ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Panamá) solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 16 de mayo de 1954 al 15

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de mayo de 1955.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Pérez, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio, Encargado de la Secretaría de Agricultura,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 201

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 201.—Panamá, 26 de abril de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Delfín Díaz, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa,

solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 1º de julio de 1954 al 31 de marzo de 1955).

Que el señor Boanerce Terrero, Aseador de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 1º de mayo de 1954 al 31 de marzo de 1955).

Que el señor Fulgencio Malday, Peón de 5ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 1º de junio de 1954 al 30 de abril de 1955).

Que la señora Margarita Flores, Cocinera de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 1º de mayo de 1954 al 31 de marzo de 1955).

Que el señor Maximino Atencio, Peón de 5ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 1º de junio de 1954 al 30 de abril de 1955).

Todas estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de mayo de 1955.

RESUELVE:

Reconocer a los señores antes mencionados las vacaciones que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio, Encargado de la Secretaría de Agricultura,

Miguel A. Corro.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNOS PREAVISOS

RESUELTO NUMERO 8555

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8555.—Panamá, 6 de abril de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, una vez probado el derecho y de conformidad con el artículo 76 del Código de Trabajo pre-avisos en las proporciones que se indican a continuación, a los siguientes ex-empleados de

la Dirección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Pablo Velasco, bracero 44 días B/. 246.40, (1ª quincena de agosto de 1950 a la 2ª de diciembre de 1952).

José Manuel Justiniani, plomero 22 días B/. 88.00. (2ª quincena de noviembre de 1951 a la 2ª de diciembre de 1952).

José G. Cedeño ayudante plomero 10 días B/. 28.00 (2ª quincena de marzo de 1952 a la 1ª de diciembre del mismo año).

Leonidas Morales B., electricista 10 días B/. 40.00 (1ª quincena de abril de 1952 a la 2ª de diciembre del mismo año).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8556

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8556.—Panamá, 6 de abril de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Dirección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Eugenio Delgado ex-carpintero B/. 60.00, equivalente a 15 días (desde la 1ª quincena de mayo a la 2ª quincena de diciembre de 1952).

José Vega Gutiérrez ex-carpintero B/. 92.80, equivalente a 20 días (desde la 2ª quincena de marzo a la 2ª quincena de diciembre de 1952).

Pedro Rebolledo, ex-mecánico B/. 28.00, equivalente a 7 días (desde la 2ª quincena de septiembre a la 2ª quincena de diciembre de 1952).

Elizardo Tejada, ex-chofer B/. 86.40, equivalente a 18 días (desde la 1ª quincena de marzo a la 1ª quincena de diciembre de 1952).

Néstor Julio Márquez, ex-mecánico B/. 74.80, equivalente a 17 días (desde la 1ª quincena de abril a la 2ª quincena de diciembre de 1952).

Luis A. Silva F., ex-ayudante B/. 67.20, equivalente a 20 días (desde la 1ª quincena de marzo a la 2ª quincena de diciembre de 1952).

Joaquín Pérez J., ex-guardián B/. 124.00, equivalente a 31 días (desde la 1ª quincena de marzo a la 1ª quincena de diciembre de 1952).

Irineo Quintana, ex-ayudante carpintero B/. 57.60, equivalente a 15 días (desde la 1ª quincena de abril a la 1ª quincena de diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compra del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en papel sellado con timbre Soldado de la Independencia y una copia hasta las nueve en punto de la mañana del día 15 de noviembre de 1956, por el suministro de Suturas y Jeringuillas para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Atentamente,

Luis Chandeck,

Jefe de Dirección de Compras.

Panamá, 9 de octubre de 1956.
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y seis (16) de noviembre del presente año para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta de los bienes embargados en el Juicio Ejecutivo seguido por Agustina Caballero contra Victor Madrid, los cuales se describen así:

"Una Casa" de dos puertas frontales, construida al estilo corriente del país, techo de tejas, paredes de quinchá, piso de tierras, radicada en Lajamina, Distrito de Poerí, construida con maderas labradas y alinderada así: Norte, Calle Pública; Sur, patio de la misma casa; Este, una plaza pública y Oeste, terreno de la misma casa, no tiene título, la cual fue avaluada en la suma de trescientos cincuenta balboas. B/. 350.00.

"Una casa" de dos puertas frontales, piso de cemento, techo de tejas, paredes de quinchá, maderas labradas, situada en Lajamina, Distrito de Poerí, inmediata a una casa perteneciente a los sucesores de Manuel Cohen, alinderada así: Norte, Calle Pública; Sur, patio de la misma casa; Este, casa de los sucesores de Manuel Cohen y Oeste, casa de Abigail Calvo, no tiene título, avaluada en trescientos balboas B/. 300.00.

"Mercadería" avaluadas en el establecimiento comercial que opera dentro de la casa anteriormente descrita, según inventario detallado en el expediente, por la suma de ochocientos veintitrés balboas con noventa y un centésimos. B/. 823.91.

Total B/. 1.473.91

Servirá de base para el remate de los bienes anteriormente descritos la suma de mil cuatrocientos setenta y tres balboas con noventa y un centésimos (B/. 1.473.91) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado a los bienes.

Para habilitarse como postor se requiere depositar previamente en la Secretaría de este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate y se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Por tanto fijo el presente aviso en el lugar visible de la Secretaría hoy diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo se entregará a los interesados para su publicación.

Las Tablas, octubre 10 de 1956.

El Alguacil Ejecutor,

Melquiades Vásquez D.

Liq. 27544
(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 35 del Tomo 312 de la Sección de Personas-Mercantil, bajo Asiento 67.742, está inscrito el Acuerdo de Disolución de la sociedad ENDARA RIBA, S. A., el cual dice así en su parte pertinente: "Como dueños de la totalidad de las acciones con derecho de vo-

tación en este asunto, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 32 de 1927, declaramos disuelta la sociedad ENDARA RIBA, S. A., inscrita en el Tomo 102 de la Sección de Personas Mercantil, folio 159, bajo Asiento 19.826".

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y treinta minutos del día de hoy veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Registrador General de la Propiedad.

M. A. DIAZ E.,

Liq. 25096

(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que en el Folio 576 del Tomo 304 de la Sección de Personas Mercantil, bajo Asiento 67.724, está inscrito el Acuerdo de Disolución de Compañía Riba, S. A., sociedad inscrita en el Tomo 142 de dicha Sección, Folio 86, bajo Asiento 36.698, y que dicho Acuerdo en su parte pertinente dice así: "Ratificase el acuerdo de disolución de la sociedad, aprobado en la reunión general de accionistas celebrada el 2 de enero de 1954, al cual no se le dió el curso correspondiente. Dicho acuerdo dice así: "Que sea disuelta la Compañía Riba, S. A. de acuerdo con el Pacto Social y las leyes vigentes". Queda, pues, disuelta dicha sociedad.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

Liq. 25097

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de Abogados Arosemena & Benedetti, en representación de la sociedad "Compañía Petrolera Balboa, S. A." ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de cuatro zonas determinadas, para explorar y explotar las fuentes de petróleo o de carburo gaseosos de hidrógeno que en ellas existen, las cuales están localizadas en la Provincia del Darién y tienen los siguientes linderos:

Zona Nº 1: Todo el territorio de la República de Panamá, comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Norte, la línea de los 8º 40' de Latitud Norte; por el Este con el límite de la República de Colombia; por el Oeste los lotes 7-T7N, R4E, 13-E6N, R5E, 18-T5N, R5E., 29-T3N, R6E, 34-TN2, R6E, por el Sureste T1N, R7E., y 47-T1S, R8E, descritos en el Área Nº 1 del plano presentado por la Cia. Darién relacionado con su concesión petrolera en la Provincia del Darién y por el Sur con el límite con Colombia".

Área: 134.225 hectáreas.

"Zona Nº 2": Todo el territorio de la República de Panamá en la Provincia del Darién dentro de los siguientes límites Este (E) los lotes Nº 54-T4S, R6E, y 52-T3S, R6E de la concesión de la Compañía Darién, por el Norte, los lotes 48, 43, 42, 41 y 35 de la misma Compañía Darién designados T2S, R5E, T1S, R4E, T1S, R3E, T1S, R2E y T1N, R2E respectivamente, por el Oeste los lotes 61, 63, 65, 67, y 68, designados en el Área II del plano de la Compañía Darién como T1N, R3W, T1S, R2W, T2S, R2W y T3S, R1W, T4S, R1W, respectivamente y por el Norte los 8º 6' de Latitud Norte".

"Área" 194.000 hectáreas aproximadamente.

"Zona Nº 3": Todo el territorio de la República de Panamá dentro de los siguientes límites: Oeste los 78º 40' de Longitud Oeste, por el Sur los 7º 40' de Latitud Norte por el Noreste (NE) con los lotes Nos. 58, 60, 62, 64, 66 y 68 descritos en el Área II del plano de la Compañía Darién que se describen así: T2N, R5W, T1N, R4W, T1S, R3W, T2S, R3W, T3S, R2W y T4S, R1W respectivamente".

Área: 130.000 aproximadamente.

"Zona Nº 4": Todo el territorio de la República de Panamá dentro de los siguientes límites: Por el Norte (N) los 8º 40' de Latitud Norte, por el Oeste (O) los 78º 40' de Longitud Oeste, por el Este los lotes Nos. 3, 8, 14, 19, 25 y 30 del Área I, en el mapa de la misma Compañía Darién citada y designados así: T1N, R1W, R6N, R1W, T5N, R1E, T4N, R1E, T3N, R2E y T2N, R2E respectivamente, por el Sur (S), los lotes Nos. 55 y 61 del plano de la Compañía Darién descritos como T4N, R4W y T1N, R3W y también la Zona Nº 2 solicitada en este mismo memorial".

Área: 280.000 hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión de las zonas descritas por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo las otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con La Nación, por el órgano regular, por (20) veinte años prorrogables, para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también la Compañía a comenzar los trabajos de exploración dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de los 3 años que especifica esta concesión el área o áreas que desee retener o contratar para su explotación o exploración, que deberán ser localizados con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos adquiridos por prioridad de solicitud y las concesiones legales anteriores en las zonas especificadas en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este Aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 9 de octubre de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

Liq. 28066

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Clara Zanet Hurtado, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. — Auto Nº 693. — David, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Abierta la sucesión intestada de Clara Zanet Hurtado, desde el día 30 de agosto de 1941, fecha de su defunción:

Herederos, sin perjuicio de terceros, a José Guillermo Ros Zanet, Clara Julia Zanet o Ros Zanet, José Adolfo Zanet o Ros Zanet, José Antonio Zanet o Javier Antonio Ros Zanet, Enilda María Cruz Zanet o Enilda Zanet de Nagues y Edita María Zanet de Morón, en su condición de hijos de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en el mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (ido.) A. Candanado, Juez 1º del Circuito. Gmo. Morrison, Secretario".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 18 de septiembre de 1956.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

Liq. 45411

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 258

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Chang Ortiz, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Santiago, casado el día 2 de febrero de 1946, ganadero e industrial y con cédula de identidad personal N° 28-6789, ha solicitado de esta Administración de Tierras, la adjudicación a título por compra el globo de terreno denominado "Alto de Laja", ubicado en el Distrito de Santiago, que tiene una superficie de Treinta y Dos Hectáreas con Tres Mil Quinientos Metros Cuadrados (32 Hts. 2500 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Julio Sierra y Eduardo Suárez;

Sur, Regina Delgado, José del C. Pino y parte del predio de Chang Ortiz Hermanos;

Este, predio de Chang Ortiz Hermanos; y

Oeste, Higinio Reyes, Alto de Laja cruzando el camino viejo a Martincito, sucesores de José Luque y parte del predio de Eduardo Suárez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5999

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 87

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Adolfo Soto, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en La Empresa, distrito de la Chorrera, de una extensión superficial de 56 Hts. 6:500 (cincuenta y seis hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Florencio Sánchez y Dolores Martínez; Sur, terrenos nacionales; Este, Crescencio Rangel; y Oeste, Felipe Alonso y Dolores Martínez.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy tres de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Daly A. Romero de Medina.

Liq. 24095

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 86

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castellero, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-199, en memoria de fecha 29 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Luis Antonio Durán, se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "La Re-

quinta", ubicado en el Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de Cuarenta y Ocho Hectáreas con Dos Mil Seiscientos Metros Cuadrados (48 Hectáreas 2600 M2) alínderado así: Norte, tierras libres y camino de Pan de Azúcar; Sur, tierras libres; Este, camino de Los Pozos a Chorrerita y a Pan de Azúcar y Oeste, terreno de Pablo Avila.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 7 de septiembre de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

Liq. 27526

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 28

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Martinelli, varón, mayor, panameño, vecino del Distrito de Soná, con cédula de identidad personal N° 61-1213, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad por compra del globo de terreno baldío nacional denominado "La Coca", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, con una superficie de Ciento Sesenta y Seis Hectáreas con Siete Mil Seiscientos Metros Cuadrados (166 Hts. con 7600 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, propiedad de Enrique Martinelli y terreno medido por Clemente Serrano;

Sur, terrenos nacionales y playas nacionales;

Este, playas nacionales y parte del terreno medido por Clemente Serrano;

Oeste, propiedad de Enrique Martinelli, y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de enero de 1956.

A. MURILLO H.

Por el Secretario, El Oficial de Tierras, Srto. Ad-Hoc,

J. A. Sanjurjo.

Liq. 5958

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 196

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Augusto Sánchez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Corregimiento de Lolá, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado, agricultor y cedula bajo el número 55-4817, ha solicitado a esta Administración la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado "Seguidule Arriba", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, que tiene una superficie de Diecinueve Hectáreas con Tres Mil Seiscientos cincuentisiete Metros Cuadrados (19 Hts. 3657 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Alto de La Huaca en terrenos nacionales;

Sur, Un camino que conduce a Las Palmas y terrenos nacionales cruzando la quebrada Cantillo y un caminito usado para entrar al terreno por el mismo interesado Augusto Sánchez y cruzando también una quebradita sin nombre;

Este, Terrenos nacionales cruzando un camino que conduce a Las Palmas, y

Oeste, Terrenos nacionales cruzando el río Seguidul

hasta llegar al vértice 9 que queda en una colina o cerro poco elevado.

En cumplimiento a las disposiciones que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de septiembre de 1955.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

Liq. 5947

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 250

El Gobernador de la Provincia - Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Batista, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor y con cédula de identidad personal número....., ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado Quebrada de Piedra N° 1, de una superficie de Setenta y nueve hectáreas con Cuatro Mil Metros Cuadrados (79 Hts. 4.000 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terreno del mismo Jacinto Batista denominado "Quebrada de Piedra N° 2";

Sur, Sucesores de Francisco Arias Paredes y tierras nacionales;

Este, Terrenos nacionales y Quebrada de Piedra N° 2; y Oeste, Ambrosio Batista y sucesores de Francisco Arias Paredes.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 25297

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 133

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a John Agustín, de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Lesiones.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del tenor siguiente:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada contra John Agustín por jurisdicción. Cópiese, notifíquese y devuélvase. (Fdo.) V. de Gracia. (Fdo.) P. Fernández Parrilla. (Fdo.) Dario González. (Fdo.) J. D. Castillo, Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que identifiquen o indiquen el paradero de John Agustín, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de John Agustín o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juz-

gado hoy tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 3 de septiembre de 1956.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

J. D. Castillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 135

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Baldomera Bonilla, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Falsedad.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Y siendo ello así, lo indicado se confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria consultada dictada contra Baldomera Rodríguez, y así lo hace el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

(Fdo.) P. Fernández P. (Fdo.) D. González. (Fdo.) J. D. Castillo, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Baldomera Bonilla, so pena de ser juzgados por el delito por el cual se la acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial para que verifiquen la captura de Baldomera Bonilla o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 11

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Matilde Pitti, panameña, soltera, de 32 años de edad, oficios domésticos portadora de la cédula de identidad personal número 47-87542 y residente en San Francisco de La Caleta N° 29, para que en el término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento, proferido el veintidos de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto veintidos de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CON LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA contra Matilde Pitti, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 47-87542, panameña y residente en San Francisco de La Caleta N° 29, por el delito genérico de lesiones, ilícito comprendido en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y se le concede tres días de término para que formalice nueva fianza con cualquiera de las garantías que exige el artículo 2101 del Código Judicial, reformado por la Ley 22 de 1954, ya que la constituida, ante el Corregidor Especial de este Distrito es de carácter personal. La cuantía de dicho beneficio ex-carcelario se fija en ciento cincuenta (B/.150.00).

Comparezca la acusada para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa. Las partes disponen de cinco días comunes para adu-

cir prueba si lo consideran necesario a los intereses que representan.

Se señala el catorce de septiembre próximo a partir de las tres de la tarde.

Fundamento de derecho: Artículo 2157 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte a la encartada Matilde Pitti, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, este auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Pitti, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Para notificar a la encartada Matilde Pitti, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 136

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Máximo Herrera, de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:...

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Máximo Herrera, de generales desconocidas en los autos, a ocho meses de reclusión que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso. Derecho: artículos 17, 18, 37 artículo 352, ordinal 1) del Código Penal y Artículos 51, 2152 y 2153 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese. (Fdo.) Rubén D. Conte. (Fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Máximo Herrera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Máximo Herrera o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 4 de septiembre de 1956.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 140

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Orlando Solís, de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

“Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Orlando Solís, de generales desconocidas, a sufrir la pena de diez y ocho meses de reclusión que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(Fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Orlando Solís, so pena de ser juzgado por el delito por el cual se le juzga a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Orlando Solís o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy once de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Jorge Dimas Moreno, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, natural de este Distrito, vecino del Distrito de Panamá, con residencia en la ciudad de Panamá, no se le conoce paradero o dirección donde vive, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 34-6717, para que en el término de doce días más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de proceder de segunda instancia en el juicio criminal que se le sigue por lesiones personales, cuyo auto en su parte resolutive, dice así:

“Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, enero treinta de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:...

Así, estando debidamente fundado el enjuiciamiento recurrido, lo aprueba el suscrito Juez del Circuito de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Cópiese, notifíquese y devuélvase. (Fdo.) Gerardo A. de León. (Fdo.) Melquiades Vázquez S., Secretario.”

Se hace saber al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, será declarado en rebeldía; se estimará su ausencia como un indicio grave, y se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Se pide a las autoridades del orden político y judicial ordenen la captura del procesado Jorge Dimas Moreno, y a todos los habitantes de la República que denuncien su paradero so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron a excepción de los que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de doce días, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas conforme la Ley.

Dado en Los Santos, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez Municipal,

El Secretario,

TOMAS VASQUEZ P.

(Segunda publicación)

José M. Acevedo G.